



Comisión Estatal del Agua

2



CONTRATO No. CEA-SERV-GC-034/2012.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ENTRE PRICE, S.C., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CONDUCTO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL SR. ALEJANDRO RAMÍREZ OROZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2012, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED]

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-034 /2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ENTRE PRICE, S.C.

Página 1 de 9

1.6.- MEDIANTE SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 1610, LA GERENCIA DE CONTABILIDAD, SOLICITÓ A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, LA IMPLEMENTACIÓN URGENTE DE UN SISTEMA EFICAZ QUE PERMITA LA EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA FORMA REQUERIDA SEGÚN LAS NECESIDADES DE ÉSTE ORGANISMO, CON EL OBJETO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS QUE CITA LA NUEVA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN LO QUE CONCIERNE A LA EMISIÓN DE LOS REPORTES CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, POR LO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A LA EMPRESA ENTRE PRICE, S.C., DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8, 13 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 19 PARTE FINAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ARTÍCULO 47 DE LA NUEVA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 8 FRACCIÓN V INCISO "d" Y 9 INCISO d), DEL MANUAL DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA", TODA VEZ QUE CONTPAQI RECONOCE A LA EMPRESA ENTRE PRICE, S.C., EN SU TOP 10 NACIONAL COMO DISTRIBUIDOR MÁSTER, TODA VEZ QUE LA MISMA CUENTA CON UNA INFRAESTRUCTURA SÓLIDA DE ATENCIÓN, ASÍ COMO, DE CONSULTORES CERTIFICADOS Y UNA RED CONSOLIDADA DE DISTRIBUIDORES CON LA CUAL DAN EL SERVICIO Y SOLUCIONES A UNA BASE INSTALADA DE ALREDEDOR DE 2,000 CLIENTES, CONTANDO CON UNA EXPERIENCIA DE MÁS DE 23 AÑOS EN EL MERCADO DE SOFTWARE CONTABLE-ADMINISTRATIVO, SIENDO EL PRIMER CENTRO DE EDUCACIÓN CONTPAQI EN EL PAÍS, POR LO QUE BAJO ÉSTE CONTEXTO ES "EL PROVEEDOR" CITADO EL ÚNICO DISTRIBUIDOR CAPAZ DE IMPLEMENTAR DICHO SISTEMA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE COMPROMETIÉNDOSE PARA ELLO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ENTRE PRICE, S.C., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,590 (TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA), DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE JUNIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS GUTIÉRREZ ACEVES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 122 (CIENTO VEINTIDÓS), DE ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL ACTO DESCRITO QUEDÓ INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 985 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO), DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE), DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.2.- EL SEÑOR ALEJANDRO RAMÍREZ OROZCO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ENTRE PRICE, S.C., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,590 (TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA), DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE JUNIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS GUTIÉRREZ ACEVES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 122 (CIENTO VEINTIDÓS), DE ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL ACTO DESCRITO QUEDÓ INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 985 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO), DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE), DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO. CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-034 /2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ENTRE PRICE, S.C.



Comisión Estatal del Agua



II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE LOS PLACERES NÚMERO 1043 (UN MIL CUARENTA Y TRES) DE LA COLONIA CHAPALITA, CÓDIGO POSTAL 44500 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SU REGLAMENTO Y EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, PRESENTADA POR LA EMPRESA, RESPECTO A LA **"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA CONTRAQUE CONTABILIDAD PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA CONAC"** (CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE) EL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVO Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.6.- SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **EPR0906185F3**.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN IV, 17, 18, 20, 21 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 2 FRACCIÓN III, 5, 5 FRACCIÓN I, 17, 18, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2 FRACCIONES VIII, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO "d", 9 INCISO d), 10 y 30, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-031 /2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ENTERE PRICE, S.C.

Página 3 de 9



Comisión Estatal del Agua



"LA CEA" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LA "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA CONTRAQUE CONTABILIDAD PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA CONAC." ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

REQUERIMIENTOS:

EMITIR LOS REPORTES CONTABLES Y PRESUPUESTALES EN EL SISTEMA CONTRAQUE CONTABILIDAD, QUE ÉSTE ORGANISMO A DETERMINADO COMO NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS Y METODOLOGÍAS PARA LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOLICITADA POR LA CONAC Y QUE A SU VEZ LE PERMITIRÁN CONCILIAR ESA INFORMACIÓN CON LA OBTENIDA EN SU SISTEMA PROPIETARIO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL.

SOLUCIÓN.

SE PROPONE IMPLEMENTAR UN PROYECTO PARA DISEÑAR, PROGRAMAR Y GENERAR LOS ARCHIVOS EJECUTABLES PARA QUE CUENTEN CON UN PAQUETE DE REPORTES QUE LE PERMITA A LA COMISIÓN OBTENER CADA VEZ QUE SE NECESITE INFORMACIÓN CONTABLE Y LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS REQUERIDOS.

PRINCIPALES REQUISITOS A CUBRIR:

1. EJECUCIÓN DENTRO DEL SISTEMA CONTRAQUE CONTABILIDAD EN LA PLATAFORMA DEL REPORTEADOR PROGRAMABLE.
2. SALIDA A PANTALLA CON LA OPCIÓN DE GENERARLOS A EXCEL O PDF.
3. FACILIDAD PARA MIGRARLOS A REPORTES "SENSIBLES AL CONTEXTO" EN UNA 2º ETAPA (POR DEFINIR)
4. TIEMPO DE ENTREGA MÁXIMO AL 31 DE JULIO DE 2012, CON UNA ENTREGA PARCIAL AL 19 DE JULIO DE 2012 (POR DEFINIR).
5. CONTAR CON ASISTENCIA DURANTE LAS PRUEBAS INICIALES Y LA VALIDACIÓN DE LOS REPORTES AL MOMENTO DE LA ENTREGA, ASEGURANDO UN MEJOR TIEMPO DE RESPUESTA EN CASO DE REQUERIR AJUSTES.
6. ENTREGA DE ARCHIVOS FUENTE.
7. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO EN LOS REPORTES, UNA VEZ AUTORIZADOS.

REPORTES CONTABLES.

1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (MODIFICAR EL REPORTE ACTUAL DE BALANCE GENERAL)
2. ESTADO DE ACTIVIDADES (MODIFICAR EL REPORTE ACTUAL DE ESTADO DE RESULTADOS)
3. ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO (MODIFICAR EL REPORTE ACTUAL DE ANEXOS DEL CATÁLOGO).
4. ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO (NUEVO).

REPORTES PRESUPUESTARIOS.

1. ESTADO DEL EJERCICIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS POR DIRECCIONES Y PARTIDAS PRESUPUESTALES, (NUEVO).

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-034 /2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ENTRE PRICE, S.C.

2. ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PARIDA PRESUPUESTAL (NUEVO).
3. ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CONCEPTO DEL GASTO (NUEVO).
4. ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO DEL GASTO (NUEVO).
5. ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (NUEVO).
6. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES POR RUBRO, TIPO, CLASE - CONCEPTO (NUEVO).
7. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES POR RUBRO (NUEVO).
8. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES POR RUBRO Y TIPO (NUEVO).

EL PAQUETE DE REPORTES CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS INCLUYE:
PRUEBAS-VALIDACIÓN ASISTIDA, AJUSTES BÁSICOS, ARCHIVO FUENTE Y GARANTÍA.

- EL TIEMPO DEL PROYECTO SE ESTIMA EN APROXIMADAMENTE 04 (CUATRO) SEMANAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN FORMAL DEL MISMO, SIENDO QUE LA DURACIÓN TOTAL PODRÍA VARIAR EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO PUNTUAL DE LAS ACTIVIDADES DE RESOLUCIÓN DE DUDAS, REVISIÓN Y PRUEBAS DONDE SE REQUIERA LA PARTICIPACIÓN DE "LA CEA".
- "LA CEA", DEBERÁ ACLARARLE AL PROGRAMADOR LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS NECESARIOS O RESOLVER CUALQUIER DUDA QUE ÉSTA PUEDA TENER.
- EN EL CASO DE SURGIR NECESIDADES NO INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR", DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO, EN CUANTO AQUELLAS QUE TENGAN UN IMPACTO MEDIO (CONSULTA O CÁLCULO DE DATOS) O DE ALTO IMPACTO (CAMBIOS A LA LÓGICA O ESTRUCTURA DEL REPORTE REQUERIRÁN UN COSTO ADICIONAL Y UN AJUSTE AL TIEMPO DE ENTREGA.
- UNA VEZ AUTORIZADOS POR "LA CEA", LOS REPORTES CONTARÁN CON UNA GARANTÍA DE 3 MESES CONTRA DEFECTOS DE PROGRAMACIÓN QUE INCLUIRÁ LAS CORRECCIONES O AJUSTES NECESARIOS SIN COSTO PARA EL CLIENTE, A EXCEPCIÓN DE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE SIENDO QUE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TENDRÁN UN COSTO DE \$500.00 MÁS IVA, POR HORA.
- ENTRE PRICE, S.C., (COMPROMISO HUMANO) MANTENDRÁ EN TODO MOMENTO LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "LA CEA", PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO RESPECTIVO SUJETÁNDOSE A LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE PARA TAL EFECTO DICHO ORGANISMO CONSIDERE CONVENIENTES.

TERCERA.- DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS.

"LA CEA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR", LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SEAN CONSIDERADOS POR "EL PROVEEDOR" CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-034 /2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ENTRE PRICE, S.C.



Comisión Estatal del Agua



CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL COSTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ES DE **\$59,500.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$9,520.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL.)**, RESULTANDO LA CANTIDAD DE **\$69,020.00 (SESENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL.)**. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) INCLUIDO.

QUINTA.- GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR", UNA VEZ AUTORIZADOS LOS TRABAJOS POR "LA CEA", GARANTIZARÁ LOS REPORTES POR UN PERIODO DE 3 MESES CONTRA DEFECTOS DE PROGRAMACIÓN QUE INCLUIRÁ LAS CORRECCIONES O AJUSTES NECESARIOS SIN COSTO PARA "LA CEA".

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL TIEMPO DEL PROYECTO SE ESTIMA EN APROXIMADAMENTE 04 (CUATRO) SEMANAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN FORMAL DEL MISMO, SIENDO QUE LA DURACIÓN TOTAL PODRÍA VARIAR EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO PUNTUAL DE LAS ACTIVIDADES DE RESOLUCIÓN DE DUDAS, REVISIÓN Y PRUEBAS DONDE SE REQUIERA LA PARTICIPACIÓN DE "LA CEA", POR LO QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DARÁN INICIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE MÉRITO DEBIENDO SER ENTREGADOS A "LA CEA", A MÁS TARDAR AL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE JULIO DE 2012.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUE EN 04 (CUATRO) PARCIALIDADES, C/UNA POR EL MONTO DE **\$17,255.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, SIEMPRE Y CUANDO LOS TRABAJOS A QUE ALUDEN LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO DE MÉRITO SEAN DEBIDAMENTE IMPLEMENTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PREVIO A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA", DENTRO DEL TÉRMINO DE 08(OCHO) DÍAS HÁBILES PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA, EFECTÚE EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.5.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA A FERNANDO LUNA ZEPEDA, GERENTE DE CONTABILIDAD, COMO LA PERSONA ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA, ASÍ COMO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-034 /2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ENTRE PRICE, S.C.



Comisión Estatal del Agua



SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, QUE SE DESCANTARÁ A "EL PROVEEDOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

| DÍAS DE ATRASO (HÁBILES) | % DE SANCIÓN |
|--------------------------|--------------|
| DE 01 HASTA 05 | 3 % |
| DE 06 HASTA 10 | 6 % |
| DE 11 HASTA 30 | 10% |

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO. ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CEA-SERV GC-034 /2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTF. LA PERSONA MORAL DENOMINADA ENTRE PRICE, S.C.



Comisión Estatal del Agua



OCAZIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "CEA".

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-034 /2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ENTRE PRICE, S.C.

Página 8 de 9



Comisión Estatal del Agua



"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVAN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 02 (DOS) DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

POR "LA CEA"


CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


ALEJANDRO RAMÍREZ OROZCO

TESTIGOS


JORGE ALBERTO HEYSER BELTRÁN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


FERNANDO LUNA ZEPEDA
GERENTE DE CONTABILIDAD